

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo las doce horas del día veintinueve de Agosto de dos mil diecisiete, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, la **Comisionada Presidente Dra. Rosalinda Salinas Treviño** dio inicio a la **Sesión Pública Extraordinaria** de este órgano colegiado; acto seguido, instruyó a la **Licenciada Ada Maythe Gómez Méndez encargada de la Dirección Jurídica** para proceder a pasar la lista de asistencia, corroborándose la presencia del **Comisionado Juan Carlos López Aceves** y Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Una vez verificada la existencia del Quórum legal, la **Comisionada Presidente** declaró instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e Instruyó a la **encargada de la Dirección Jurídica** a dar lectura del Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/164/2017/RST.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación de los Proyecto de Resolución de los Recursos de Revisión RR/129/2017/RJAL, RR/159/2017/RJAL, y RR/141/2017/RJAL.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación de los Proyecto de Resolución de los Recursos de Revisión RR/160/2017/JCLA, RR/169/2017/JCLA, y RR/155/2017/JCLA.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas solicita a la secretaria de finanzas la ampliación del presupuesto 2017, para la creación de ocho nuevas plazas para la unidad de protección de datos personales.

Punto Número Nueve: Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, la **encargada de la Dirección Jurídica** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

La **encargada de la Dirección Jurídica** dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/164/2017/RST. Y **Se hace constar en esta Acta que encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/164/2017/RST.**

Satisfecha la lectura anterior, en uso de la voz la **Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño** expresó que el particular presentó solicitud de información solicitando de los años 2012 a la fecha el nombre, puesto, oficina o departamento a la que fue asignada la fecha de contratación y el sueldo de todas las personas hombres y mujeres que fueron propuestas por este sindicato, por ocupar base sindical y las propuestas realizadas por el sindicato para las plazas de nueva creación información solicitado en formato Excel.

Comentó que, lo anterior en base al artículo 16 del reglamento de las condiciones generales de trabajo y el artículo 56 de la Ley General de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Manifestó que, la respuesta fue emitida el día 26 de mayo del 2017 en la cual se indicó, que se reconoce que el sindicato realiza las propuestas para indicar plazas sindicales que refiere el artículo 16 de las condiciones generales de trabajo en base a la información que les proporciona la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado es la que realiza las pautas de personal que contrata el área patronal de acuerdo a la Ley Orgánica que regula la relación laboral, informó que, es la encargada de administrar la plantilla con los datos de nombre, fecha de contratación dependencia de adscripción así como los sueldos y de más prestaciones de todo el personal de gobierno del estado.

Informó que el agravio fue el no proporcionarle los datos que requirió en la solicitud vulnerando con ello el principio de acceso a la información, máxima transparencia señalado en la Ley General de Transparencia y la Ley local, por lo que se le solicitó se le haga valido saber nombre, puesto, oficina o departamento a la que fue asignada la fecha de contratación y el sueldo de todas las personas hombres y mujeres que fueron propuestas por el sindicato, para ocupar base sindical.

Manifestó que, la admisión de recurso de revisión fue el día diecinueve de Junio del 2017, y el periodo de alegatos recurrió del 23 de junio al 3 de julio del año actual en el cual

la autoridad proporcionó la relación del personal propuesto a gobierno del estado para ocupar las plazas de bases sindical del 2015 a la fecha, analizada y revisada de acuerdo a los procedimientos existentes así como en base a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de trabajo de los servidores públicos en el estado de Tamaulipas y el artículo 16 del reglamento de las condiciones generales del trabajo.

Exhortó que, se le invito al recurrente a realizar una consulta directa y se le proporciono el acta del poder ejecutivo estatal en donde se dictaminó la verificación de respuesta a la solicitud, en dicha acta de Comité de Transparencia se confirmó la declaratoria de incompetencia sobre la información relativa a la fecha de contratación y sueldo toda vez que ello es competencia de la Secretaria

de Administración comprobando al ITAIT haber enviado todo lo anterior al particular.

Expresó que, con la finalidad de analizar las constancias aportadas fue necesario acudir al procedimiento de prórroga establecida en la Ley de Transparencia considerada en el artículo 162 por un lapso de 10 días, concluyendo el día 29 de agosto en que se establece el sobreseimiento del mismo.

Terminada la parte de exposición del ponente, la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados si aprueban el contenido del proyecto, y de haber sido así se aprobó por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/164/2017/RST.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/129/2017/RJAL. **Y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/129/2017/RJAL.**

En uso de la palabra el **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** comunicó que el recurrente solicitó a la contraloría gubernamental en formato electrónico el ante proyecto de inversión dispuesto en el artículo 10 de los criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos, del fondo de aportaciones para la seguridad pública de los estados y del distrito federal ahora ciudad de México que serán aplicables para el ejercicio del 2015, 2016, 2017 para esta entidad federativa, lo anterior de conformidad con los artículos segundos fracción séptima y novena y tercero fracción sexta incisos A,C,H,I y fracción octava 4,6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Informó que, el particular con nombre Martin Alejandro Esparza se agravió que no se le orientó a realizar su solicitud en otra dependencia, comentó que, de los autos se advirtió la no respuesta de la cual se limitó a manifestar que no era Órgano competente para dar respuesta a dicha solicitud, manifestó que en la etapa de alegatos se pronunció sobre una orientación hacia la Secretaria General de Gobierno, sin embargo lo anterior fue sin atender el procedimiento aludido por el Ley de la materia.

Expresó que, se ordenó a la autoridad responsable modificar la respuesta a fin de que siga el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, en el entendido que deberá realizar acta del comité donde resuelva sobre la incompetencia.

Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados si aprueban el contenido del proyecto, y de haber sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/129/2017/RJAL.

Como siguiente punto de la orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/159/2017/RJAL. **Y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/159/2017/RJAL.**

Continuando con el uso de la voz el **Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** expresó el recurso RR/159, de la solicitud en contra del municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas el cual solicitó la declaración patrimonial del presidente municipal, declaración del 2017, declaración de interés del presidente municipal, la respuesta la información que usted solicita se encuentra publicada en el portal, corresponde a una iniciativa ciudadana en la ley 3 de 3, el ayuntamiento de Nuevo Laredo no es el administrador de ese portal, el agravio, la información proporcionada es desde el 2016 yo solicité la del primer trimestre del año 2017, sentido del proyecto, en el presente recurso tenemos que el particular solicitó la declaración patrimonial de intereses fiscal del presidente municipal de Nuevo Laredo correspondiente al primer trimestre del año 2001, la solicitud anterior fue atendida por el ayuntamiento de Nuevo Laredo en el sentido en que la información solicitada se encontraba publicado en el portal correspondiente a una iniciativa ciudadana de ley 3 de 3 proporcionando el link electrónico para su consulta, respuesta que causo agravio al particular por lo que acudió ante este instituto a interponer el recurso de revisión, agraviándose de que la información contenida es del año 2016.

Expresó que en la etapa de alegatos la autoridad responsable proporciono una nueva respuesta para el recurrente, haciéndole saber que la contraloría gubernamental es la encargada de llevar el registro de la estación patrimonial de los servidores públicos, así mismo por cuanto a las declaraciones de interés fiscal, se le comunico al particular que se le manejara en su momento como declaraciones voluntarias en razón de una iniciativa ciudadana denominada ley 3 de 3 sin que a la fecha exista legislación que obligue al cumplimiento de las mismas.

Expresó que se le ordenó a la autoridad señalada como responsable modificara su respuesta para efecto de seguir el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia.

Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados si aprueban el contenido del proyecto, y de haber sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/159/2017/RJAL con la modificación aludida del **Comisionado Juan Carlos López Aceves**.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/141/2017/RJAL. **Y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/141/2017/RJAL.**

Continuando con el uso de la voz **el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena** expresó el recurso RR/141/2017 como sujeto obligado la Secretaria de Obras Públicas, solicitando las bases a que deben sujetarse los concursos y licitaciones publica para la ejecución de obras públicas.

Exhortó que, el recurrente manifestó que no se le proporciono la información solicitada, por lo cual expresó que, la autoridad responsable solicitó el sobreseimiento manifestando que sí dio una respuesta en tiempo y forma de manera correcta.

Manifestó que, en la Ley de Obras Públicas se señala las bases a que debe sujetarse los concursos y las licitaciones para la ejecución de obras públicas, informó que, al recurrente no se le proporciono documento alguno con dichas bases, así como tampoco se le oriento sobre los pasos para llegar a la información solicitada, por lo tanto se ordenó modificar la respuesta de la autoridad a fin de que se proporcione el link electrónico que permita el acceso de manera directa a la normatividad que menciona el sujeto obligado lo anterior con fundamento en el artículo 160 fracción tercera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados si aprueban el contenido del proyecto, y de haber sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/141/2017/RJAL con la modificación aludida del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Como siguiente punto de la orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/160/2017/JCLA. **Y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/160/2017/JCLA.**

A lo que el **Comisionado Juan Carlos López Aceves** comentó que, el RR/160/2017 es en contra de la Secretaria de Salud, mencionó que, tiene que ver con el número total de demandas laborales entabladas en contra del OPD servicios de desarrollos de Tamaulipas desglosado de la siguiente manera:

- a) Por acción principal intentada
- b) Por centro de trabajo
- c) Si se trata de individual o colectivo
- d) En caso de existir un laudo condenatoria
 - 1) Si se encuentra firme o no
 - 2) Monto de la condena
 - 3) Prestaciones condenadas
 - 4) Si se ha pagado o no

- 5) En el caso de que se haya pagado, importe pagado y retenciones realizadas
- e) abogados patrono
- f) por municipio
- g) número de audiencias a las que se ha asistido
- h) número de audiencias a las que ha asistido el titular de la unidad de prevención y atención a procedimientos laborales.

Informó que la respuesta que se dio fue de incompetencia, comentó que la información que es solicitada, no es generada por el sujeto obligado, antes de admitir el recurso se tuvo que solicitar el apoyo técnico al Instituto Nacional de Transparencia y a la Unidad de Informática para poder tener con correo electrónico en donde poder ir sustanciando este recurso de revisión, comentó que teniendo el correo se admitió el presente recurso y se abrió la etapa de alegatos, a lo que la autoridad volvió a insistir durante sus alegatos que la información solicitada no obra en su poder, y volvió a declarar la incompetencia de la información solicitada.

Expresó que analizado el proyecto, no le asiste la razón al sujeto obligado, y por lo tanto se ordenó modificar su respuesta y hacer entrega de la información solicitada al recurrente, en virtud de que el sujeto obligado debe de contar con esta información con registro de las controversias que se han suscitado con sus trabajadores, informó que es de entrada información pública con documento que deben estar a la vista, se debe de obrar dicha secretaria,

Solicitó a este pleno apoyar el sentido de la ponencia en el sentido de revocar la respuesta original de la Secretaria de Salud para que haga entrega de la información solicitada por el recurrente.

Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados si aprueban el contenido del proyecto, y de haber sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/160/2017/JCLA.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/169/2017/JCLA. **Y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/169/2017/JCLA.**

Continuando en uso de la voz el **Comisionado Juan Carlos López Aceves** comentó respecto al proyecto RR/169/2017 dirigido en contra de la Secretaria de Educación, donde se solicitó el porcentaje de incremento que ha presentado el sueldo o salario de los profesores de educación primaria del Estado, en el periodo comprendido del 18 de agosto de 2011 a la fecha 24 de abril de 2017.

Informó que, el recurrente no obtuvo la respuesta dentro del término que establece la Ley de Transparencia para el estado de Tamaulipas y por lo tanto recurrió a

este instituto agraviándose por la falta de respuesta y admitido el presente recurso se abrió la etapa de alegatos en donde el recurrente insistió que todo el trámite de la solicitud de información se realizó dentro de los términos y que no obra en su poder respuesta alguna emitida por la Secretaría de Educación.

Expresó que, durante la sustentación se tuvo una respuesta por parte de la Secretaría de Educación y por lo tanto dejó sin efecto dicho recurso en donde el agravio central fue la falta de respuesta, exhortó que, se solicitó a este pleno acompañar a la ponencia en el sentido de sobreseer por existir ya una respuesta otorgada al solicitante de la información

Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** puso a consideración de los comisionados si aprueban el contenido del proyecto, y de haber sido así comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/169/2017/JCLA.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/175/2017/JCLA. **Y se hace constar en esta Acta que la encargada de la Dirección Jurídica dio lectura al Proyecto de Resolución RR/175/2017/JCLA.**

Continuando con el último proyecto a su cargo el **Comisionado Juan Carlos López Aceves** mencionó el sujeto obligado que ha sido impugnado es la Comisión de Agua Potable de Reynosa, quien comentó lo siguiente: "Versión Electrónica del Presupuesto de Factibilidad desglosado de la pre factibilidad condicionada 001/15 relacionada con el Fraccionamiento Palmas Diamante." Mencionó que la respuesta otorgada por la Comapa de Reynosa le informo que dicha información no se encontraba en el formato solicitado y que por lo tanto se podía concertar una cita con la coordinación de transparencia de la Comapa de Reynosa a fin de entregarle una copia del archivo que está solicitando.

Exhortó que dicho recurso se interpuso con el agravio de que la respuesta que otorga la Comapa de Reynosa le impidió por su incapacidad viajar hasta la Ciudad De Reynosa para tener esa información en sus manos, comentó que lo pidió vía electrónica debido a que no vive en dicha ciudad, manifestó que se le negó y es agravio de nueva cuenta que no podía presentarse físicamente, ya que es necesario el traslado con los costos que esto genera.

Informó que, al admitirse el recurso de revisión, cerró la etapa de alegatos en donde la autoridad hizo llegar al correo electrónico de este instituto así como al del recurrente la información solicitada.

Expresó que, teniendo los elementos a la mano se entró al estudio del mismo tomado en cuenta que finalmente se entregó la información vía correo

electrónico y corroborando que así fue, el sentido del proyecto fue el de sobreseer el recurso de revisión puesto que el agravio no subsiste al haber entregado la información a través de un medio electrónico

Terminada la parte de exposición del ponente la **encargada de la Dirección Jurídica** comunicó a la **Comisionada Presidente** que se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/175/2017/JCLA.

La **Comisionada Rosalinda Salinas Treviño** solicitó a la encargada de la dirección jurídica que cada uno de los recursos se subiera al portal de internet para consulta pública.

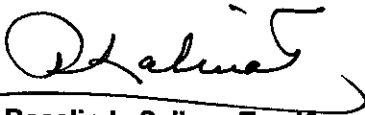
Como siguiente punto del orden del día estuvo la lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas solicitó a la Secretaria de Finanzas la ampliación del presupuesto 2017 para la creación de 8 nuevas plazas para la Unidad de Protección de Datos Personales.

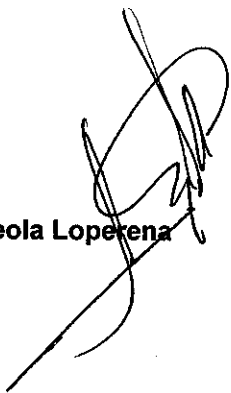
Por lo que, la encargada de la dirección jurídica dio lectura de dicho acuerdo, y puesto a consideración de los comisionados se hizo un agregado en el apartado de considerandos.

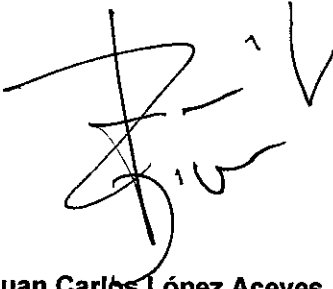
De ser así se llevó a cabo la votación para aprobar dicho acuerdo, el cual fue aprobado con el agregado por unanimidad de votos.

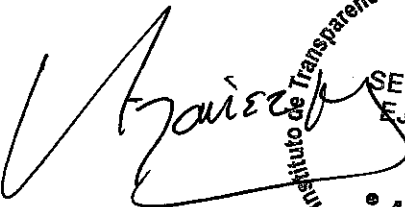
Acto seguido, la **encargada de la Dirección Jurídica** informó a la **Comisionada Presidente** que se habían agotado los asuntos del orden del día.

De ser así, la **Comisionada Presidente** dio por concluida la sesión extraordinaria del día veintinueve de agosto del dos mil diecisiete siendo las diez horas con cinco minutos.


Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidente


Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado


Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado


Lic. Ada Maythé Gómez Méndez
Encargada de la Dirección Jurídica del Instituto
de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
Actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo
del Pleno ap/21/14/07/17.



HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.